



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



No. 71 -2014-GR.CAJ/P.

Cajamarca, 30 ENE 2014

VISTO:

El Oficio N° 318-2014-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 28 de enero de 2014, con registro MAD N° 1273657, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la **Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el documento del visto la Abog. Mónica Soraya Bazán Villanueva, Procuradora Pública Adjunta Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita al Despacho Presidencial, emisión de Resolución Autoritativa para Conciliar con el **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, respecto de las controversias surgidas como consecuencia del contrato de Ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, Tramo: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) – YETÓN**";

Que, el numeral 1) del artículo 16° del **Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado**, prescribe que "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23° de la normatividad citada prescribe "**Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud**"; resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca;

Estando a lo dispuesto en el artículo 78° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, concordante con el **Decreto Legislativo N° 1068** y su **Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS, Decreto Legislativo N° 1070**, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley N° 27902**; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca y conforme a Ley participe en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio Conciliar con el **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, respecto de las controversias surgidas como consecuencia del contrato de Ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, Tramo: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) – YETÓN**", con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Georgio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

